

Hacia la modernización del discurso jurídico

ESTRELLA MONTOLÍO (ED.)



Índice

PALABRAS PRELIMINARES

Presentación de los organizadores	11
Antonio Madrid, Estrella Montolío	
Presentación del decano de la Facultad de Filología	15
Adolfo Sotelo	
Presentación del decano de la Facultad de Derecho.....	19
Enoch Albertí	

PONENCIAS

Razones y objetivos que motivaron la creación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2009	25
Ana Sánchez Hernández	
El discurso judicial oral a partir de un análisis de corpus	39
Antonio Briz y Grupo Val.Es.Co.	
La situación del discurso jurídico escrito español.	
Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora	65
Estrella Montolío	

MESAS REDONDAS

¿Cómo debe comunicar la justicia? ¿Cuáles son los derechos del ciudadano en las interacciones comunicativas con la justicia?	95
Marta Bueno (moderadora), Ana Sánchez Hernández, Joaquín Bayo, Eudald Vendrell, Salvador Gutiérrez	
El lenguaje jurídico catalán, entre la tradición y la modernidad	125
Carles Duarte	
La modernización del lenguaje jurídico en Suecia: ¿enseñanzas aplicables a otras tradiciones?	131
Ingemar Strandvik	

Plain-language summaries of decree-laws: one small step towards the modernization of legal language in Portugal	151
Sandra Fisher-Martins	

TALLERES

Historias y argumentos. Operaciones textuales para narrar y argumentar en los textos judiciales	161
Raquel Taranilla, Irene Yúfera	
Guiar al lector a través del texto. Mecanismos de cohesión en documentos judiciales	179
Pedro Gras, Anna López Samaniego	
Solemnidad, formalidad e (in)inteligibilidad. La selección léxica y la normativa lingüística en la redacción de documentos judiciales	195
M. Ángeles García Asensio, Fernando Polanco	

CONCLUSIONES

Conclusiones de las jornadas	213
Grupo EDAP	

¿Cómo debe comunicar la justicia? ¿Cuáles son los derechos del ciudadano en las interacciones comunicativas con la justicia?

Marta Bueno Salinas

Profesora titular de Historia del Derecho. Jefa de estudios
de la Facultad de Derecho (moderadora). Universidad de Barcelona

Ana Sánchez Hernández

Administradora civil del Estado y asesora del secretario
de Estado de Justicia. Ministerio de Justicia

Joaquín Bayo Delgado

Magistrado de la Sección n.º 12 de la Audiencia Provincial de Barcelona

Eudald Vendrell

Vicedecano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona
y miembro de la Academia de Jurisprudencia y Legislación

Salvador Gutiérrez Ordóñez

Catedrático de la Universidad de León,
miembro de la Real Academia Española de la Lengua y de la
Comisión Interministerial para la Modernización del Discurso Jurídico

M. Bueno: Empezamos ya, por tanto, esta mesa. Aprovecharé para explicar a los participantes de la misma cómo la vamos a organizar. La organización de estas jornadas ha reunido en esta mesa a cuatro distinguidos expertos para abordar el tema sobre cuáles son los derechos del ciudadano en las interacciones comunicativas con la justicia y, consecuentemente, cómo debería comunicar la justicia. El *Informe final de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico* recuerda la percepción de la ciudadanía sobre dicho lenguaje. Si, por una parte, la justicia, esto es, sus agentes no se expresan en muchas ocasiones de manera adecuada, por otra, la especialidad del lenguaje jurídico dificulta en gran medida su comprensión por parte de los ciudadanos. Entiendo que son dos aspectos distintos que pueden guiar la reflexión de cada uno de los participantes en esta mesa en relación con el tema general que es cómo debe o debería comunicar la justicia. Si les parece, presentaré a cada uno de los participantes a medida que tomen la palabra y siguiendo el orden marcado por el propio programa. Les dejaremos unos diez minutos a cada uno de ellos, para poder dar entrada, después, primero al debate entre ellos, que puede ser muy ilustrativo y muy interesante y, también, por supuesto, a las preguntas que tengan a

bien hacer los asistentes a este acto. En primer lugar hablará la señora Ana Sánchez Hernández. A la señora Ana Sánchez ya la han presentado al principio de estas jornadas. Ha participado, aunque no directamente, sí activamente, en la comisión y las subcomisiones sobre la modernización del discurso jurídico, por lo que ya no diré nada más; me limito a cederle la palabra.

Ana Sánchez: Como ya he contado antes¹ la experiencia que he vivido con la comisión y, más o menos, los resultados del *Informe* y lo que pensaba, simplemente quería recordar un par de ideas que sí creo que son importantes en cuanto a la manera en la que se deben comunicar los derechos de los ciudadanos en su relación con la justicia. En primer lugar, que el lenguaje sea claro y comprensible es una obligación de los poderes públicos, es una obligación de la Administración de Justicia, de cada ciudadano. Es una obligación porque, en una sociedad democrática, el ciudadano no puede concebirse como un sujeto pasivo de un servicio público, como puede ser el servicio de justicia, sino que el ciudadano debe tener una posición activa y debe exigir a la Administración de Justicia que le respete y que tenga en cuenta su opinión. Creo que en algún texto de Joaquín lo he leído, el considerar que la justicia está al servicio del ciudadano y no al revés. Como dije esta mañana, es pasar el centro hacia el ciudadano, no hacia sus señorías.

La otra idea que quería recordar es que la comunicación difiere según nos enfrentemos al lenguaje escrito o al lenguaje oral. En principio, en el lenguaje oral debería ser más fácil adaptarse a las necesidades del ciudadano y debería ser más fácil que el ciudadano comprendiera lo que está ocurriendo en un proceso concreto. De hecho, algunos profesionales que participan en procesos judiciales, como pueden ser los centros de atención las víctimas, o los centros que atienden a los inmigrantes o los graduados sociales, tienen mucho cuidado en conseguir que la persona que está frente a ellos comprenda lo que está ocurriendo, también es por su propia formación, y porque el objeto de su trabajo es precisamente eso: alcanzar esa comunicación.

En cambio, en el lenguaje escrito, sí que puede ser más problemático lograr esa modulación de roles para conseguir lograr adaptar el lenguaje a los ciudadanos. También dependerá del tipo de documento. Por ejemplo, una sentencia no va dirigida solo a los ciudadanos, también va dirigida a los profesionales. Por lo tanto, será más difícil que en una sentencia se eliminen determinados conceptos jurídicos o determinada terminología. Sin embargo, sí es más fácil

1 Véase la correspondiente ponencia en este mismo volumen.

en otros documentos como, por ejemplo, en una citación que va directamente dirigida al ciudadano y que, si alguno de ustedes ha recibido una en su casa, da mucho miedo. Da mucho miedo porque lo primero con que te amenazan es con la «rebeldía» y, entonces, dices: «¡Dios mío, me van a meter en la cárcel! ¿Qué va a pasar con mi vida?», cuando simplemente te están citando para, a lo mejor, ser testigo en un juicio que no tiene ninguna consecuencia, ninguna trascendencia. En ese tipo de documentos podría ser muy fácil que la comunicación con el ciudadano fuera fluida, sencilla y comprensible. Y, además, supone acercar la Administración de Justicia al ciudadano, preocuparse por la reacción que va a tener el ciudadano cuando recibe esa comunicación por parte de la Administración de Justicia. A lo mejor es un poco parecido a lo que decías antes, Estrella², lo del ciudadano cliente en lugar del ciudadano subordinado a mis decisiones. Y, bueno, simplemente eran esas dos ideas, pero no quiero repetir lo que ya estuve comentando esta mañana. ¡Gracias!

M. Bueno: ¡Muchas gracias! Toca presentar ahora al ilustrísimo señor Joaquín Bayo Delgado. Él se licenció en Derecho en 1965; de hecho, fue premio extraordinario. También, en esa misma época, se licenció en Filología Clásica. Durante un tiempo combinó ambas profesiones, siendo catedrático de griego en un instituto de enseñanza secundaria (cargo del que ahora está en excedencia) hasta el momento en que accedió a su condición de juez en 1989. En 1997 fue elegido juez decano de Barcelona, siendo reelegido en 2001, si no me equivoco, y, desde el año 2009, es magistrado de la Sección número 12 de la Audiencia Provincial de Barcelona. En el campo de la judicatura, creo que es uno de los máximos expertos en lenguaje jurídico español. Desde luego, sus artículos, sus trabajos, sus investigaciones sobre el lenguaje jurídico español son referencia obligada. En nombre de la organización, le agradezco especialmente su participación en esta mesa por el escaso tiempo que se le ha dado para encontrar el hueco en su agenda que hoy le ha permitido estar aquí. ¡Muchas gracias! Tiene la palabra.

J. Bayo: ¡Muchas gracias! En primer lugar, quiero agradecer esta oportunidad de participar aquí. Es un tema que me resulta muy grato, que me apasiona en mi doble condición de jurista y filólogo, y, desde luego, el *Informe* me ha producido un placer enorme, porque se pueden leer cosas que uno intuía, pero que no se había podido dedicar a estudiar; en qué situaciones aparecían, ade-

2 Véase la ponencia correspondiente en este mismo volumen.

más; y otras que uno descubre en el *Informe*. Es realmente un placer intelectual. En ese sentido, quiero felicitar a los autores del *Informe*.

No me voy a extender aquí en volver a hablar de problemas del lenguaje jurídico, básicamente escrito, en cuanto a la estructura. Es cierto que creo que el gran problema del lenguaje jurídico y judicial, en especial, aunque se puede generalizar a todo el lenguaje forense, tanto de abogados como de jueces, como de notarios, etc., es que la estructura es innecesariamente compleja. Y como ya se ha hablado mucho y bien sobre el tema, no voy a extenderme. Simplemente, me gustaría subrayar esa condición de lenguaje complejo y de estructuras complejas. Lo que sí quiero señalar es que precisamente esa complejidad requiere del autor de la narración escrita un gran dominio de la sintaxis y un gran dominio de las normas gramaticales, y eso es justamente lo que falta, en términos generales. No pretendo, por supuesto, ofender a las personas singulares, pero estamos hablando en términos generales. Falta esa habilidad lingüística para hacer estructuras complejas. Y eso se refleja en anacolutos, en las estructuras que empiezan y no acaban, etc. Se refleja también en algo que a mí me saca de quicio; de hecho, cuando leo cualquier escrito, tengo siempre el bolígrafo en la mano y me tengo que reprimir para corregirlo: me refiero a la puntuación.

Siempre digo que, en los escritos jurídicos, parece que las comas procedan de un salero, que se ha sacudido sobre el papel al acabar de escribir y que donde cae la coma, ahí se queda. Realmente, las comas no responden a la estructura sintáctica, sino a pausas de lectura más o menos entendidas según el gusto de cada cual. Y eso, en realidad, dificulta todavía más la lectura de esos textos. Hay otras características que también se han mencionado aquí y en las que yo no voy a entrar.

Entonces, ¿qué ocurre? Que, ante esa situación, el ciudadano se ve privado de un derecho fundamental, que es doble. En primer lugar, el derecho fundamental a saber qué es lo que se le ordena por parte del poder judicial y, en segundo lugar, todavía más importante, saber por qué se le ordena. Porque el lenguaje como tal tiene esa función, pero cuando hablamos del lenguaje jurídico y descendemos al lenguaje judicial, y especialmente al lenguaje de las sentencias o de las resoluciones judiciales, el propio Derecho también es lenguaje y transforma la realidad jurídica. Si dicto una sentencia en la que declaro el divorcio de una pareja, estoy constituyendo una situación jurídica nueva. Si condeno a alguien, estoy constituyendo una situación jurídica nueva, etc. Es decir, que al operar el lenguaje en la realidad todavía tiene más trascendencia que sepa qué es lo que se dice y por qué se dice. Además, hay una característica que creo que el ciudadano medio quizá no conoce, no es consciente, pero es

importante y es la siguiente: si voy al médico, y el médico, de hecho devolviéndome lo que yo le he dicho, me dice: «Tiene usted una lumbalgia», seguramente le he dicho: «Oiga, me duele la espalda», y él muy cultamente, me devuelve lo mismo que le he dicho yo. Ahora bien, si yo no sé nada de griego y no tengo ningún conocimiento medianamente culto, por lo menos, sabré que no entiendo. Pero si en un escrito del juzgado se me dice: «Y si usted no comparece, será declarado en rebeldía», el término «*rebeldía*» al ciudadano medio no le es desconocido, pero en otro contexto y con otra acepción. Y ese es el problema de la mayoría de los términos jurídicos, que en Derecho tienen un significado y en el mundo normal, otro. Por eso yo, por ejemplo, en mis sentencias procuro evitar la palabra «*actor*». Porque hay otra palabra, «*demandante*», que la gente entiende o que entiende que no entiende, pero si digo «*actor*» a lo mejor se cree que estoy hablando del mundo de la farándula. Por tanto, creo que ese tipo de situaciones influyen en el ciudadano y hemos de ser conscientes de ello. Por supuesto, estamos hablando de que el lenguaje judicial debe ser comprensible para el ciudadano medio. No podemos pretender que la persona que es iletrada entienda; no podemos pretender que todos nuestros receptores sean juristas, hemos de quedarnos en un término medio. Y ahí es donde está el derecho del ciudadano: un ciudadano medio debe entender normalmente aquellos escritos que le van dirigidos.

También se ha apuntado aquí, y yo suscribo esta idea, que no todas las resoluciones judiciales, no todos los escritos, son iguales. No es lo mismo una sentencia [que otro tipo de textos jurídicos]. La sentencia es especialmente compleja, también desde esa perspectiva, una sentencia va dirigida a las partes, a sus abogados, va dirigida al tribunal que puede revisarla, va dirigida a los profesionales que pueden utilizarla como referencia jurisprudencial, etc. Por lo tanto, el tono exacto de una sentencia es muy difícil de acertar precisamente por la multitud de receptores de ese mensaje. Es mucho más sencillo, por ejemplo, poner un auto de admisión de una prueba. Porque eso, normalmente, solo lo van a leer los técnicos en Derecho y ahí podemos utilizar otro tono, otro registro a la hora de expresarnos. También hay, creo, algo a lo que el ciudadano tiene derecho, que es un *prius* a lo que estamos hablando. Yo todavía echo en falta una formación específica del ciudadano en el mundo del Derecho. Mínima, pero suficiente. Si reflexionamos sobre los planes de estudio de la enseñanza media, todos hemos aprendido biología, hemos aprendido matemáticas, hemos aprendido física, conceptos generales que después en la vida nos han sido útiles. ¿Cuántos de nosotros hemos aprendido qué es una letra de cambio, qué es una escritura? Prácticamente nadie. Cuando llegas a la Facultad de Derecho es la primera vez que te hablan de esas cosas. Y creo que eso tam-

bién es una técnica, por supuesto, de una clase que se cree especial, los juristas, para mantener al resto de los ciudadanos en un plano distinto donde nuestra jerga les produce una especie de respeto y de temor, que creo que debemos evitar, porque el ciudadano tiene el derecho también a que previamente se le haya dado cierta formación.

Pero, y quiero acabar con esto, ¡cuidado!, porque hay riesgos en todo fenómeno, en todo proceso y el proceso de la modernización tiene sus riesgos. Y voy a hacer aquí de abogado del diablo porque, además, hemos tenido otras experiencias. No voy a hablar extensamente de esa experiencia, simplemente la apunto. Tenemos la experiencia de la modernización o incluso de la creación o el lanzamiento del lenguaje jurídico procesal, sobre todo en catalán, y ahí se han cometido errores garrafales que creo que no debemos cometer en este proceso de modernización del castellano y en cuanto al lenguaje al servicio de los juristas.

¿A qué me estoy refiriendo? Pues a que, en cualquier caso, hay que ser muy cuidadoso con los porqués de las cosas. Y no podemos modernizar por el hecho de modernizar. Hay que ver si la modernización está permitida, si es posible dentro de un determinado contexto y hasta dónde. Por poner un ejemplo, a propósito de algo que se ha citado, veamos qué ocurre con la pasiva. Estoy de acuerdo, por supuesto, en que debe atenderse a la estructura activa, sujeto-verbo-complementos. No hay ninguna duda. Pero cuidado. La pasiva tiene su explicación también en el mundo del Derecho, porque no siempre se sabe o no siempre se quiere perder el tiempo expresando el agente y, en ese sentido, la pasiva resulta ideal. Si estoy hablando de un contrato del que ya sabemos quién lo ha firmado, no tengo por qué decir «fulano y mengano firmaron el contrato» en todo el discurso en una sentencia. Si estoy hablando de un contrato, lo normal será decir «el contrato fue firmado», etc., porque el foco es el contrato, no quiénes firmaron el contrato. Y en ese sentido también, la pasiva refleja es muy útil porque es una activa, pero con esa capacidad de pasiva. Lo que sí es una barbaridad, y un hábito muy extendido, es la pasiva refleja con sujeto siguiente, eso ya es absurdo. No se puede decir «se firmó el contrato por los comparecientes», no, lo correcto en ese caso sería «los comparecientes firmaron el contrato». Lo digo porque, por ejemplo, cuando al final de una sentencia digo: «Notifíquese esta sentencia», esa pasiva en imperativo tiene su función jurídica. ¿Por qué? Porque no quiero decir quién lo ha de notificar. ¿Por qué? Ya lo sabemos, será la Oficina Judicial. Porque la Oficina Judicial no es la receptora de mi texto, no es la receptora directa, porque cuando el receptor lea esto, él no tiene que notificar nada. Simplemente «notifíquese, por quien corresponda», eso es una función. Lo digo porque ese error, en otros contextos y en concreto

en catalán, lo han llamado «modernizar» el lenguaje jurídico, con ese pavor de los lingüistas catalanes hacia la pasiva refleja, que también existe en catalán. En su lugar nos hacen poner «Notifiqueu». ¡Oiga, no! ¡Oiga, no! Porque estamos rompiendo el esquema jurídico sobre cuya base está montada esa expresión. Podría repetir los ejemplos y dar muchos más, pero no lo haré; creo que con eso basta. Por tanto, simplificación sí, modernización sí, pero cuidado, vayamos de la mano lingüistas y juristas, no hagamos prevalecer ninguno de los dos aspectos porque si prevalece el aspecto, digamos, jurídico, el ciudadano no entiende, pero si prevalece solo el aspecto lingüístico, a lo mejor estamos haciendo un flaco favor al lenguaje técnico que, en definitiva, es el mundo del Derecho. Gracias.

M. Bueno: Muchas gracias, señor Bayo. Después creo que habrá ocasión de extenderse en alguna de las afirmaciones. Presentaré ahora al señor Eudald Vendrell. Es compañero de la Facultad de Derecho, porque es profesor asociado del Derecho Civil desde hace ya unos cuantos años. De esta misma materia, el Derecho Civil, el Derecho que afecta a los particulares para los que no son juristas, es su especialidad como abogado con cuarenta años ya de ejercicio de profesional. Académico electo de la Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya, actualmente es vicedecano del Colegio de Abogados de Barcelona. Vicedecanato del que es responsable, entre otras cosas, de la *Revista Jurídica de Catalunya*. Tiene la palabra el señor Vendrell.

E. Vendrell: Muchas gracias por la amable presentación y, especialmente, muchas gracias a la organización de la jornada y, en particular, a la profesora Montolío por habernos invitado. Y hablo en plural, porque la invitación y participación entiendo que es institucional. Vengo aquí en parte como interesado personal, pero, sobre todo, en representación del colectivo de los abogados, que somos parte interesada. Por tanto, agradecimiento por habernos invitado a participar, a hablar pero, sobre todo, a escuchar, sobre un tema que nos afecta y que es de nuestro interés. En primer lugar, debo pedirles disculpas si cometo algún error de términos estrictamente lingüísticos porque no es mi especialidad, pero, en fin, voy escuchando ya muchas cosas y, además, comparto y seguro que coincido con muchas de las cosas que se han dicho.. Aquí venimos a aprender de cosas que posiblemente no sabemos, que somos conscientes de que nos faltan, de que cometemos errores y, bueno, pues es una manera de aprender. Por lo tanto, también quiero expresar el compromiso de mi corporación, de mi colectivo, de trasladar lo que aquí se escuche, se diga y, si hay conclusiones, trasladarlas y seguir colaborando y ofrecer la colaboración, pues,

de este modo, en sucesivas ocasiones podemos trabajar tan a fondo en proyectos como este, tan brillantes.

Por lo pronto, este es el motivo, diría yo, de mi presencia aquí. Por tanto, digo, venimos a aprender sobre el lenguaje, el tema esencial es, lógicamente, el lenguaje, el discurso escrito. También, diría que nos falta mucho y debemos aprender, si bien no es quizá hoy el día, sobre el lenguaje oral, sobre la oratoria. Es un lugar común compararla con la de otros países, por ejemplo, con la formación de juristas de otros países como Francia, pues allí la oratoria forense es algo que se valora, se nota y se conoce, mientras que en nuestro país no tiene absolutamente ninguna relevancia, etc.

En realidad, muchos de los problemas que nos afectan a los que hemos de escribir, redactar o hablar de estos temas es que nos falta formación básica, que ya es sabido que nuestra formación general, básica o común, el bachillerato, no es excesivamente buena, creo, en lo que respecta al lenguaje, a la escritura, a la redacción, todo ese tipo de cosas. Pero por lo menos, creo que las profesiones de los ámbitos jurídico y social deberían exigir y, por tanto, incluir en las etapas formativas específicas mayor capacitación comunicativa o expresiva. Por tanto, tenemos ahí un fallo de formación en las facultades, en las escuelas, en la Escuela Judicial, en las escuelas de práctica jurídica, en todos los lugares. Por ello, si los expertos nos ayudan y nos ofrecen herramientas, seguro que podemos mejorar.

Yo diría que, de algún modo, los abogados nos sentimos o podemos ser a la vez cómplices y víctimas de los problemas que aquí estáis tratando y desarrollando. Me explico: cómplices en la medida en la que nosotros, efectivamente, producimos mucho lenguaje jurídico escrito, es decir, producimos centenares, miles y millones de páginas escritas, dirigidas a los tribunales, a los jueces, a la Administración, a los contrarios, a otros abogados, a los notarios, etc. Por tanto, somos cómplices, porque escribimos mucho y, sin duda, escribimos bastante mal; no cumplimos con las reglas que aquí se nos han explicado. Y por tanto, deberíamos saber que nuestro problema es cómo dirigirse a un juez a o a una Administración con un lenguaje que lógicamente debe ser técnico, riguroso, pero al mismo tiempo —creo que muchos lo asumimos, pero quizá no lo sabemos llevar a la práctica— conciso, claro, bien expresado, breve.

La brevedad, diría yo, quizá tampoco es un tema que afecte mucho aquí, pero no solo la brevedad de las frases en sí, sino en general la de los escritos. A veces se escribe innecesariamente. Yo comprendo, por mi relación con los jueces, que a veces es materialmente imposible que un juez se pueda leer una demanda de ochenta, noventa, cien páginas. Y esto, desgraciadamente, se está fomentando con la formación superespecializada. El abogado superespecializa-

do en un tema cree que en una demanda tiene que poner y desarrollar todo lo que él sabe sobre el tema. Y, por tanto, escribimos mucho. Nuestros escritos han de ser breves en contenido y en la construcción de frases con todas esas cosas que ya se han dicho y que yo asumo y entiendo perfectamente, pero, muchas veces, en ellos debemos relatar hechos, historias, vivencias personales, familiares, muy íntimas. Es decir, tenemos una faceta no solo de redactores de temas, de cuestiones técnicas y de argumentos jurídicos, sino de explicar facetas o cosas de la vida. Y en este caso, deberíamos ser como cronistas, como contadores de relatos, y nos falta también esta formación, la de cómo explicar brevemente, pero de forma que se entienda, una historia personal de una crisis familiar, de una herencia, de los problemas en una familia, entre vecinos, las consecuencias de un accidente, etc.

Por cierto, el Colegio de Abogados de Barcelona sí lo considera un tema interesante y, por ejemplo, lo alentamos mediante un concurso de relatos sobre temática jurídica; y aunque en este momento desconozca quién integra el jurado, considero que sería oportuno involucrar a otras personas que no sean estrictamente juristas.

Bien, en este tipo de escritos, los abogados han de saber ser, permítanme la palabra, tiernos, sensibles, quizá irónicos, en definitiva, humanos. Esto es, ser capaces de utilizar otra técnica a la hora de escribir que la de estrictamente desarrollar o comentar artículos de leyes o citas jurídicas. Por lo tanto, tenemos esta doble faceta y necesitamos estar bien formados y tener las ideas claras sobre estas cosas.

Otro caso, en el que quizá también somos cómplices porque no sabemos cómo hacerlo, es cómo tratar los problemas de comunicación del abogado con los medios, con la prensa. Cada vez es más frecuente que por los casos o temas que se llaman mediáticos, el abogado se comunica con la prensa o la prensa va a buscarle o él, por interés profesional o por lo que sea, y le falta claridad expositiva para explicarse. Permítanme un ejemplo. Este fin de semana estaba escuchando en la radio por la noche un programa informativo general en el que se hablaba de un caso de una posible víctima de un error médico importante, y el abogado que intervenía estaba explicando cuál era el problema. Claro, este abogado, al expresarse, lo digo con el máximo cariño y respeto, utilizó en una información que iba dirigida al público general, no a un tribunal, cuatro o cinco veces ciertas palabras para decir que consideraba que se habían violado unos derechos fundamentales: *lex suprema*, *lex artis*, *carta magna* y otras expresiones similares. Creo que esto no es correcto, pues si lo que quiere es comunicar con la opinión pública, ha de utilizar otro lenguaje. Se utilizan en estos casos, o también en los escritos, pero con más frecuencia cuando hablamos, citas en

latín y latinismos. No es que desprecie este uso, porque yo también tengo formación humanística clásica, pero creo que no hay que abusar; además, los abogados, cuando vemos escritos de otros compañeros, muchas veces constatamos que se usan mal, se copian, se han oído, se repiten de oídas y, en fin, nadie los ha leído o sabe cuál es la fuente, y se cambian, por ejemplo, los ablativos absolutos, que son relativamente frecuentes, o no se sabe cuál es el género o el caso que se está utilizando, en fin. Muchos problemas de ese tipo.

Bien. Es verdad que a veces esto se hace o se enfatiza en esta forma de hablar, de expresarse, porque, como decía el magistrado Bayo, a veces, para autoinvertirnos de depositarios, de una jerga, de un argot que solo nosotros conocemos y que solo nosotros dominamos, esto nos reviste de una autoridad o de un aureola que creo que no viene al caso.

En definitiva, debemos mejorar en lo que hacemos, en esta faceta nuestra y aprender y formarnos y, por tanto, necesitamos conocer lo que se hace aquí, lo que se hace en otros países, pues es cierto que en otros países se ha avanzado y se trabaja mucho, y aquí ahora veo que se están empezando a hacer cosas. Pero decía, además, que los abogados somos víctimas porque nosotros somos los intermediarios entre la Administración, básica o normalmente si estamos en el campo procesal, de la Administración de Justicia, de los jueces y el cliente o ciudadano, usuario de la justicia. Nosotros somos los que tenemos que explicarnos, porque el afectado no habla con el juez. El juez dicta su sentencia, la recibe el abogado, y el abogado es el que tiene que decirle a su cliente: «Mira, el juez ha dicho esto». Y claro, si se lo lees o se lo dices tal cual, muchas veces se producen unas reacciones de incomprensión, de ira, no siempre, lógicamente, pero en fin, de sorpresa. Por tanto, nosotros somos los que tenemos que explicar de nuevo: «El juez quiere decir esto...», y en fin, esta función nos pone a veces en situaciones muy incómodas.

A veces, sobre todo en la parte de argumentación jurídica, esto no es tan grave, porque se puede explicar, traducirlo simplemente. Pero también hay que tener en cuenta la sorpresa o irritación del ciudadano que ha recibido ciertos tipos de actos judiciales, quizá antes de que haya intervenido el abogado, tales como citaciones, emplazamientos, requerimientos, todo ese tipo de cosas, ya se ha dicho, aunque quisiera insistir porque es muy frecuente, la sorpresa del que recibe la notificación de un juzgado en la que, por ejemplo, al final se le dice: «Notifíquese esta resolución, significándole que contra la misma cabe interponer el recurso de reposición en el término del quinto día a partir de su notificación y previa constitución de depósito para recurrir». Claro, un ciudadano que recibe esto no sabe lo que tiene que hacer ni lo que esto significa. Además de la frase que se decía del «apercibimiento de declararle en rebeldía»,

hay otra que a mí me parece más incomprensible: muchas veces simplemente se le advierte al ciudadano que de no hacer o no cumplir aquello que el Tribunal le ordena «con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho...», y no se le explica cuál es el perjuicio...; o en otras al ciudadano se le advierte de que «en caso de incumplimiento se recabarán las causas que motiven dicha incomparecencia a los efectos oportunos y ello a tenor de artículo 153 de la Ley, advirtiéndole expresamente de la prevención contenida en el Artículo 525 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 168.2 de la Ley». Aquí se le advierte de las consecuencias de no leer el artículo, sin embargo, el lenguaje de la ley tampoco es a veces lo suficientemente claro, y de la zozobra que puede producir esto —y no quiero ensañarme con ejemplos, porque todos podemos exponer muchos casos—somos plenamente conscientes; esto a nosotros nos pilla, perdonen la expresión, frente a una Administración que utiliza este lenguaje y nuestro deber es intentar traducirlo.

Así pues, la idea es que todos los que participamos en ese proceso debemos tener claro que nos hemos de sentir servidores y colaboradores de un servicio público destinado a los ciudadanos, y que, por tanto, hemos de hacer todo lo necesario para mejorar este servicio, particularmente en lo que respecta a la inteligibilidad. En las notificaciones judiciales, por ejemplo, se debería prescindir del tono imperativo y utilizar expresiones como las siguientes: «le informamos de eso», «usted puede hacer eso», «en este caso usted debe o puede asesorarse con el abogado», «sepa que si usted no tiene medios suficientes puede acudir a los servicios de asistencia jurídica gratuita»; es decir, dar un mensaje explicativo y no imperativo o amenazante. Muchas veces, por una mera cuestión de inercia del sistema, da la sensación de que la autoridad asusta u ordena cosas con amenazas cuyo alcance ignora el ciudadano. Por lo tanto, estos son los temas que, como abogados, nos preocupan y que entre todos deberíamos mejorar.

Luego están las ficciones del lenguaje jurídico, por ejemplo, cuando, al acabar una sentencia, se dice que esta ha sido «leída por el magistrado y dictada y publicada en la audiencia pública», si bien sabemos que esto no es verdad; es cierto que según la Constitución habría que hacerlo así, pero como existe imposibilidad de cumplir exactamente lo que establece la ley, el que se diga que se ha cumplido, cuando todos sabemos que no, puede restar credibilidad a toda esa estructura y a todo el sistema judicial.

Por supuesto, también somos conscientes de lo arduo que a veces resulta explicar esos larguísimos párrafos, puesto que su misma comprensión no siempre es tarea fácil. Había preparado un ejemplo de un párrafo de unas treinta líneas de una sentencia en las que se mezclan hechos y fundamentos jurídicos,

pero no lo voy a leer, dado que ya habéis hablado de otro ejemplo de casi cuarenta líneas con sin ningún punto.

También está el famoso uso o abuso de los gerundios. Desgraciadamente, tiene su origen en la estructura tradicional o histórica de la sentencia. La sentencia, en realidad, es como un microrrelato en el que empieza el juez, que habla en primera persona y explica lo que ha hecho. Entonces el juez dice: «Yo he visto este procedimiento y resultando que en este procedimiento hay tales hechos y considerando yo...», que era la estructura antigua de las sentencias antes de la reforma de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial. «Resultandos y considerandos» van todos en la propia estructura de la sentencia que debía incluir estos gerundios y, a partir de ahí, se iban encadenando unos a otros. Ahora, ya no es obligatorio utilizar estas palabras concretas en gerundio, pero quizá no somos conscientes y seguimos con la rutina de los gerundios.

Problemas hay muchos, y en cuanto a soluciones, los lingüistas son los que nos pueden ayudar, y por ello les decimos que nosotros queremos mejorar, aprender y colaborar con todos ustedes. ¡Muchas gracias!

M. Bueno: ¡Gracias, señor Vendrell! Nos ha aportado unos cuantos ejemplos más que demuestran que óptimo el lenguaje jurídico no es. Por último, intervendrá el Dr. Salvador Gutiérrez. Es catedrático de Lingüística General de la Universidad de León y miembro de la RAE elegido para el Sillón el 5 de julio de 2007. Experto en gramática, es autor de una extensa bibliografía y fue elegido uno de los ocho vocales que integraron la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico por acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de diciembre de 2010. Por tanto, también conoce perfectamente todos estos trabajos sobre el discurso jurídico oral y escrito realizados por la comisión. Tiene la palabra el Dr. Gutiérrez.

S. Gutiérrez: ¡Muchísimas gracias! Quiero, ante todo, expresar mi gratitud a la comisión organizadora de estas jornadas, especialmente a la Dra. Estrella Montolio, una gran colega, gran amiga y gran especialista en el lenguaje jurídico, así como en otras dimensiones de la sintaxis, pragmática, escritura... Bueno, no voy a extenderme en su profundo y maravilloso currículum. Lo que sí quiero es expresar mi satisfacción por poder estar aquí, poder compartir mesa y mantel con grandes juristas, con grandes especialistas y participar en una mesa redonda en la que no se trata tanto de hablar de casos muy concretos, sino de meditar un poco, de reflexionar sobre el sentido hacia donde se dirige esta modernización del lenguaje jurídico.